Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD	**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

OBJETO: "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, PARA MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA Y MITIGACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTAL Nº 0282 DEL 2023 POR AFECTACIONES DE MOVIMIENTO DE MASA Y DESLIZAMIENTO DE SUELOS EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto Nº 255 de marzo 7 de 2023, modificado por el Decreto Nº °01056 de fecha 23 de noviembre 2022, expedido por el Gobernador *"para la Ordenación del Gasto y el desarrollo de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual de la secretaria a su cargo"*, realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación del asunto de la referencia.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados dicha carta magna; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política y a la ley, es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor, y promover el desarrollo integral de su territorio.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones principalmente las comunidades en riesgo; por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población; la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que mediante la Ley 1523 de 2013 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 30 de esta Ley consagra los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los que se destacan los siguientes:

"...2. Principio de protección:

Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

3. Principio de solidaridad social:

Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
(..)

8. Principio de precaución:

Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo..."

Que, el artículo 13 de le Ley 1523 de 2012, dispone lo siguiente:

"...Artículo 13. Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Parágrafo 1 º. Los Gobernadores como jefes de la administración secciona/ respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2º. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento...".

Que el artículo 57 ibidem, señala que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión de Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública, se producirán y aplicarán en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de situación de desastre.

Que el artículo 58 de la misma ley, contempla que se entiende por calamidad pública el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, acelerando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio que exige al distrito.

Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 establece los siguientes criterios para la declaratoria de situación de desastre y calamidad pública, a saber:

"...1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de /as autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico...".

Que el pasado 24 de Mayo de 2023, se presentaron diferentes sismos en aguas del mar Caribe, específicamente en la región fronteriza de Colombia y Panamá, los cuales se sintieron en gran parte del

departamento de Córdoba, lo cual, sumado a las características geológicas propias de la zona, pudo ser un factor de gran relevancia en la generación de estos agrietamientos.

Que este evento generó en el Municipio de Puerto Escondido, Departamento de Córdoba, agrietamientos y fracturamiento de terreno, asociados a volcanismo de lodo.

Que la CAR-CVS mediante concepto técnico GGR CT 2023 - 805, la CAR-CVS rindió Concepto Técnico de inspección y verificación a problemática de movimientos en masa y deslizamientos de suelos presentados en zona de influencia del volcán de lodo en jurisdicción del municipio de Puerto Escondido, departamento de Córdoba.

En este informe se indica que se realizó recorrido de inspección y se hicieron las siguientes observaciones:

"...• El sector visitado, corresponde a la zona comprendida entre la Vereda Cerro Santa Cruz y la Zona Urbana (Barrio Simón Bolívar y Once de Enero) del municipio de Puerto Escondido, Córdoba.

• El volcán de Lodo es de tipo caldera y es denominado "La Esmeralda", en el cual circundan poblaciones como Cerro Santa Cruz y Dos Caminos.

• De acuerdo a Jo indicado por la comunidad, en el sector circundante al volcán de Jodo, se presentan agrietamientos en el suelo en temporada seca. Sin embargo, a raíz de los eventos sísmicos presentado desde el día 25 de mayo de 2023, siendo el primero a las 10:05 pm del mismo día el de mayor impacto, con una magnitud de 6. 6 en la escala de Richter, las grietas se intensificaron (longitud y profundidad) y se produjo desplazamiento del terreno en algunos sectores.

• Al momento de la visita, se pudo evidenciar afectaciones por el fenómeno, donde se presentan múltiples agrietamientos y deslizamiento del suelo, estableciendo una debilidad en el mismo.

• Se observan afectaciones en la vía que comunica al Cerro Santa Cruz con el casco urbano del municipio, algunos daños materiales como viviendas, postes de redes eléctricas, cultivos, pastos, árboles y demás elementos expuestos.

• En el área rural que corresponde al cerro Santa Cruz, Primavera y La Loreta, se evidencian grietas con longitudes de aproximadamente 6m y profundidad de 1, 10m.

• Bajo las coordenadas 9°01'05.44"N, 76°14'55.02"W, se evidenció una vivienda expuesta construida con tablones de madera en las paredes y techo en zinc. La vivienda presenta afectaciones con grietas de alrededor de O. 05 m de ancho. Dicha vivienda es propiedad de la señora Liris Sánchez, quien indica que es habitada por dos (2) adultos, dos (2) adultos mayores y siete (7) niños.

• Se observó afloramiento de lodos, con aperturas de diferentes diámetros de amplitud, así como formaciones dómicas y montículos de aspecto cónico, planos formados por productos eruptivos, que ocasionalmente emiten gas, agua y lodo en este sector.

• Se evidencia desplazamiento lateral del suelo desde la parte alta donde hay presencia de filtraciones volcánicas de Jodo en dirección a la zona urbana.

• Durante la visita se realizó un sobrevuelo con Vehículo Aéreo No Tripulado -VANT o DRON, donde se realizó un registro fotográfico aéreo, y se sobrevoló el área afectada, la cual comprende a 46 Ha aproximadamente.

• La comunidad manifiesta que hace aproximadamente 32 años se presentó un escenario de riesgo por volcanismo de logo, donde se presentó erupción y emisión de gases.

• Teniendo en cuenta el monitoreo realizado por esta corporación desde el día 27 de mayo hasta el 29 de mayo del presente año, se evidenció que la problemática ha seguido avanzando formándose nuevas grietas y desplazamiento del suelo, aumentando así el área afectada.

• Se inspeccionó el drenaje o cuerpo de agua que viene desde la zona afectada por el fenómeno natural, específicamente zona urbana en el Barrio Simón Bolívar, donde se encontró que existe acumulación de sedimentos por el arrastre de materiales por aguas de escorrentías, manejo inadecuado de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, la lámina de agua es delgada y además se evidencian algunas viviendas en la ribera del mismo a menos de 50 m de distancia...".

En dicho informe se realizan las siguientes conclusiones:

- A raíz del evento sísmico presentado el día 24 de mayo de 2023 a las 10:05 pm, el cual tuvo una magnitud de 6.6 en la escala de Richter y otros presentados posteriormente de menor magnitud, las grietas en el área de influencia del volcán de lodo se intensificaron y se produjo desplazamiento del terreno en algunos sectores, así mismo, estos desplazamientos se pueden asociar al fenómeno de ilación de suelos, fenómeno que se puede presentar durante un sismo y fundamentalmente ocurre en suelos arenosos, areno limosos sueltos y saturados.

- Al momento de la visita, se pudo evidenciar afectaciones por el fenómeno, donde se presentan múltiples agrietamientos en el suelo, estableciendo debilidad en el suelo, observando afectaciones en la vía, viviendas, postes de redes eléctricas, cultivos, pastos, árboles y demás elementos del sobre el terreno, el cual presenta una extensión de aproximadamente 46 hectáreas.

- Por la complejidad del fenómeno, que involucra situaciones geológicas y estructurales locales y regionales que inciden negativamente en la estabilidad geotécnica de la zona y que demanda de un difícil y complejo manejo ingenieril y técnico, el riesgo por volcanismo de lodo, se puede catalogar en términos generales como riesgo de tipo no mitigable.

- Teniendo en cuenta la zonificación por sismicidad del Servicio Geológico Colombiano, El municipio de Puerto Escondido se encuentra en amenaza Sísmica Intermedia, La Intensidad Sísmica esperada es categoriza en Fuerte en la mayoría del territorio y muy Fuerte en la parte noreste. La intensidad máxima observada se categoriza como fuerte.

Adicionalmente, se realizan, entre otras, las siguientes recomendaciones:

- Hacer un monitoreo visual diario de las bocas de los volcanes de lodo, tanto de las que están activas como de las inactivas.

- Prestar especial atención a la aparición y formación de agrietamientos, formación de nuevas bocas, la disminución súbita del burbujeo (burbujas/minuto) o la expulsión violenta de gases y reporte de ruidos en el interior de la estructura volcánica de lodo.

- En razón de que el diapirismo de lodos es un fenómeno de deformación del terreno, se recomienda revisar la estabilidad de viviendas e infraestructuras civiles localizadas en la cima y los flancos de los volcanes de lodo. Así mismo, es importante evaluar los riesgos de la infraestructura localizada en zonas con volcanismo de lodo y tomar medidas de mitigación o procurar su relocalización.

- Se recomienda evacuar a la comunidad que se encuentra en un radio de 500 m y en la zona más baja de la pendiente, la cual es vulnerable ante eventos de deslizamientos de tierra, estos albergues o zonas de reubicación deben estar ubicados en zonas seguras, alejadas de las actividades volcánicas y de deslizamientos.

- Establecer medios de comunicación preventiva, como la comunicación vía radio, telefónica y radiotelefónica, que permitan dar información pertinente frente al riesgo latente frente a la emisión de gases y lodos y la inestabilidad del suelo.

- Se recomienda evacuar a la comunidad que se encuentra en un radio de 500 m y en la zona más baja de la pendiente, la cual es vulnerable ante eventos de deslizamientos de tierra, estos albergues o zonas de reubicación deben estar ubicados en zonas seguras, alejadas de las actividades volcánicas y de deslizamientos.

- Establecer medios de comunicación preventiva, como la comunicación vía radio, telefónica y radiotelefónica, que permitan dar información pertinente frente al riesgo latente frente a la emisión de gases y lodos y la inestabilidad del suelo.

Que, ante la anterior situación, la Alcaldesa del municipio de Puerto Escondido, tomó las siguientes decisiones:

- Mediante Decreto Nº 081 de 29 de mayo de 2023, declaró la situación de calamidad pública en el municipio de Puerto Escondido - Córdoba, por el termino de cuatro (4) meses.

- A través del Decreto No. 083 de 30 de mayo de 2023, se estableció una restricción temporal en materia de tránsito, teniendo en cuenta la amenaza generada por desplazamiento lateral del suelo, asociado a volcanismo de lodo y sismicidad en aguas del mar caribe en el municipio de Puerto Escondido - Córdoba

Sumado a lo anterior, mediante comunicado de fecha 30 de mayo de 2023, la Alcaldía de Puerto Escondido, informó a la comunidad en general que, como resultado del Comité de Gestión de Riesgo de Desastres extraordinario ampliado de la misma fecha, se informa que a través de la entidad se han tomado y seguirán ejecutando las siguientes medidas:

- Se activó un Puesto de Mando Unificado PMU con capacidad de informar las 24 horas a la población, la cual se estará comunicando oficialmente, única y exclusivamente por las Redes Sociales y la Página web de la Alcaldía Municipal de Puerto Escondido, con el fin de evitar pánico y zozobra en la comunidad.
- Se restringió de forma temporal en el Cerro Santa Cruz, Zona rural del Municipio y zonas aledañas del terreno en la zona afectada, el paso peatonal y vehicular, hasta tanto se normalice la situación, el cuál será comunicado a través del Puesto de Mando Unificado (PMU), en la cual se presentan actualmente agrietamientos y fracturamiento, asociado a volcanismo de lodo y sismicidad.
- Se estableció un plan de emergencia. - Se solicitó la presencia de la FFPP para garantizar que las zonas afectadas estén evacuadas.
- Se solicitó el apoyo del Instituto Geológico Colombiano con /os equipos tecnológicos especializados.
- Se Solicitó a la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (UNGRD) la apertura del Registro Único de Damnificados (RUNDA) y pedir las ayudas previas censo.
- Se solicitó la presencia de la Cruz Roja y Defensa Civil con sus equipos y expedientes
- Se solicitó ayuda nacional y departamental para asistir humanitariamente a la
- población.
- Se reubicarán los animales que están en la zona de riesgo.
- Se establece monitoreo permanente en la zona de riesgo.
- Se realizará control para garantizar los servicios públicos domiciliarios básicos de agua, energía y gas.
- Prever especulación, acaparamiento de víveres y hechos de orden público.
- Se realizará monitoreo con Orones.
- Se estableció el nivel de alerta en hospitales del departamento.

Posteriormente, la CAR- CVS como resultado de la visita de seguimiento al sitio de los agrietamientos, en fecha 31 de mayo de 2023, informó a la opinión pública lo siguiente:

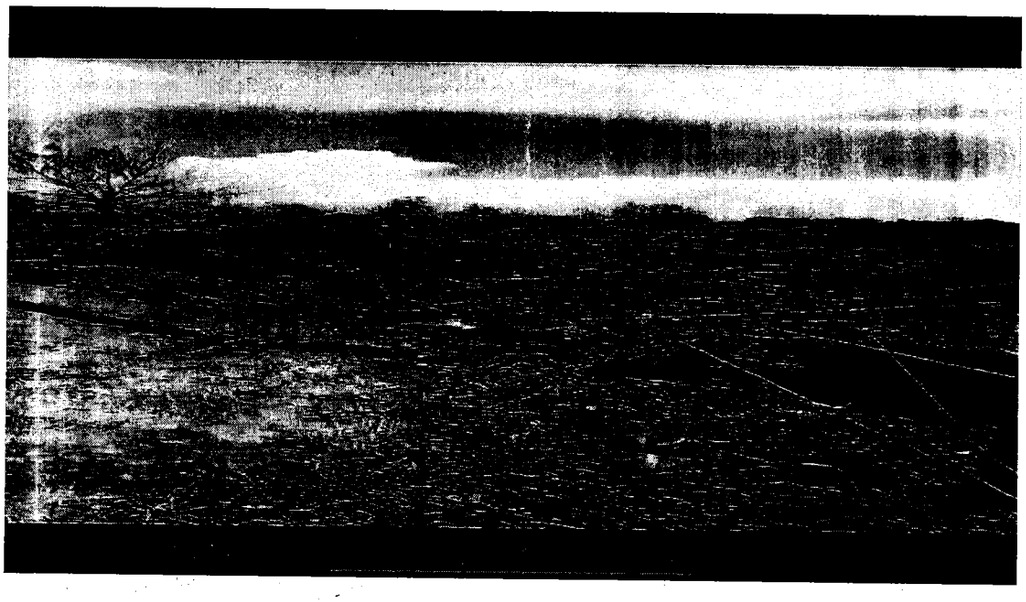
"...El Director de CVS, Dr. Orlando Rodrigo Medina Marsiglia hizo un llamado vehemente a la Gobernación del departamento de Córdoba, al Servicio Geológico Colombiano - SGC, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, entre otras entidades, para que se brinde el apoyo técnico específico y se ejecuten acciones de manera inmediata debido a que, se ha presentado emanación de lodos, agua y gases de difícil tratamiento y control técnico, que además ocasionan inestabilidad geotécnica en un amplio sector que es controlado por un sistema de fallas, ***por lo que se puede afirmar que el riesgo en esta zona se categoriza como Riesgo Alto No Mitigable..".*** (Negrillas fuera de texto).

Que, ante estos hechos, el Director Técnico de Ambiente y Gestión de Riesgo, quien hace las veces de presidente del Consejo Departamental de Ambiente y Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Córdoba, citó a todos sus miembros para concertar las medidas a adoptar con ocasión a la problemática de movimientos en masa y deslizamientos de suelos presentados en zona de influencia del volcán de lodo en jurisdicción del municipio de Puerto Escondido, Departamento de Córdoba.









Que, en sesión celebrada el 1° de Junio de 2023, de manera unánime, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, aprobó la declaratoria de calamidad pública, por un término de seis (6) meses.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, formulará y aprobará el Plan de Acción Especifico a que alude el artículo 61° de la Ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos sus miembros, junto con las instancias y dependencias que lo conforman.

Que por lo anterior se declaró situación de calamidad pública en el departamento de córdoba con ocasión a la problemática de movimientos en masa y deslizamientos de suelos presentados en zona de influencia del volcán de lodo en jurisdicción del Municipio de Puerto Escondido, Departamento de Córdoba.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto: Declarar la situación de calamidad pública en el departamento de Córdoba por el término de seis (6) meses, como mecanismo que permita superar la situación de emergencia en la que se encuentra el Departamento.

[2] Comunicado CAR-CVS. SEGUIMIENTO. AGRIETAMIENTO Y/O DESPLAZAMIENTO DE SUELO ASOCIADO A SISMICIDAD Y VOLCANISMO DE LODO. Disponible en: https://www.cvs.gov.co/seguimiento-agrietamiento-y-o-desplazamiento-de-suelo-asociado-a-sismicidad-y-volcanismo-de-lodo/

DECRETO No. 00282

FECHA: 1 de junio de 2023

Gobernación de Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON OCASIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE MOVIMIENTOS EN MASA Y DESLIZAMIENTOS DE SUELOS PRESENTADOS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN DE LODO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Artículo 2°. Disponer en aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, a traves del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la elaboración y adopción del PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO - PAE, a fin de garantizar la atención, control y mitigación de los efectos ocasionados por el fenómeno natural expuesto en la parte considerativa de este Decreto.

Artículo 3°. La actividad contractual se llevara a cabo de conformidad con lo establecido en el Capitulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Especifico.

Artículo 4. Vigencia: El presente Decreto tendrá una vigencia de seis (06) meses a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 1 día del mes de junio de 2023.

CLAUDINE PATRICIA ALVAREZ ISAZA
GOBERNADORA (E)

El Departamento de Córdoba posee cerca de 6.980km de carreteras, distribuidas por su nivel de jerarquía en primarias, secundaria y terciarias. El Departamento cuenta con siete (7) ejes principales, estos recorren todo el territorio departamental y se encargan de integrar los aspectos sociales, culturales, ambientales, turísticos, abarcando en su mayoría todo el departamento sin dejar ninguna población incomunicada con la cabecera que hace parte de dichos ejes. Estos ejes viales están conformados por vías secundarias y que a su vez tienen conectividad con vías terciarias municipales y departamentales. Según el plan vial departamental, Córdoba presenta déficit de vías que comunican las diferentes subregiones. Es decir, con la priorización de las redes viales del departamento se garantizaría la ejecución de productos, sabiendo que el Departamento de Córdoba tiene gran variedad, siendo la carne, leche y el níquel los de mayor exportación, sin embargo, en cada uno de los municipios hay productos que identifican la economía de las regiones; Por tanto los ejes garantizan la ejecución de cada uno, podrán ser transportados y comercializados en otras ciudades,

municipios y departamentos y con ello la población es servida por los estos tramos, mejorando la calidad de vida y, en general, la economía de todo el departamento.

Por lo anterior y a causa de los movimientos telúricos los cual afectaron en gran parte al Municipio de Puerto Escondido, principalmente la comunidad del sector Cerro Santa Cruz, a su vez también las vías terciarias en varios sectores, donde se generaron agrietamientos, hundimientos y deslizamiento de tierra, esto generó que la comunidad que transitaban por estas vías perdieran la accesibilidad y conexión con el casco urbano.

Que la Ley 1523 de Abril 24 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en el capítulo VI "Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad" en su artículo 55 define la situación de desastre como:

... el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción...

Que el Artículo 57 de la norma en mención establece ...Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que en concepto de la citada norma se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción..."

Que la Ley 1523 de Abril 24 de 2012 consagra como una de sus etapas de respuesta la Recuperación, éste que se refiere a las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado, así como la restauración sostenible de infraestructuras críticas resilientes, servicios, vivienda, instalaciones y medios de subsistencia necesarios para el pleno funcionamiento de una comunidad o una sociedad afectada por un desastre, en concordancia con los principios del desarrollo sostenible y reconstruir mejor para evitar o reducir el riesgo futuro (UNGA), así como para garantizar el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad.

Que estando las vías afectadas con el evento calamitoso, vías principales que garantiza la movilización de la población, es necesario que la administración departamental, en ejercicio de sus competencias restablezca el transito por la misma mediante la intervención de la infraestructura afectada, tal como se plantea en el proyecto aprobado.

De este modo, se hace necesario habilitar las vías que comuniquen a la cabecera municipal con material seleccionado, en aras de restablecer a la comunidad damnificada el acceso a los distintos servicios que se encuentran en la zona urbana, como lo es la salud, educación, canasta familiar y comercializar los productos que cultivan en esta zona.

Que el presente proyecto se encuentra incluido en el Plan Específico, donde se establecieron las acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de preparación y ejecución para la recuperación (rehabilitación y reconstrucción) de las vías o áreas que lo ameriten, que conlleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de la comunidad afectada por emergencias e impedir la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo.

Que el Departamento de Córdoba tiene un banco de maquinaria el cual consta de 17 máquinas y equipos de los cuales uno tipo camión Hidrocución, se encuentra en calidad de préstamo a través de comodato la

empresa Aguas de Córdoba S.A. E.S.P y 16 máquinas y vehículos restantes se encuentran bajo la administración de la Secretaria de Infraestructura las cuales quedaron inmersas dentro de las líneas del Plan de Acción Especifico PAE en aras de realizar actividades objeto de contratación para la operación de maquinaria las cuales estarán prestas a apoyar concurrente y subsidiariamente a los municipios del Departamento de Córdoba.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

FORMATO	VERSION: 03
COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA: 21-03-2013
COMPRAS Y CONTRATACION	Página: 1 de 1

TIPO DE BIENES: (●) DEVOLUTIVOS () CONSUMO — FECHA: OCTUBRE 28 DE 2014

PROVEEDOR

Tipo Identificacion: NIT — Número: 9005251445-5

Entrega Total: X — Entrega Parcial: — UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES "UNGRD" - FIDUPREVISORA S.A

DOCUMENTO SOPORTE

Contrato: — Cdp-manger:
Orden Contractual: — Factura No:
Orden de Suministro: — Ord. Cuadriplas:
Resolucion: — Fecha del Contrato:

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Propios: — ISCP: — Otro: — Cual:

CODIGO INVENTARIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNITARIO (Incluido IVA)	VALOR TOTAL (Incluido IVA)
	VOLQUETA SENCILLA MARCA CHEVROLET, MODELO FTR 700 P, SERIE 9GDFTR347FB000056	1	UND	144,112,505.62	$ 144,112,505.62
	VOLQUETA SENCILLA MARCA CHEVROLET, MODELO FTR 700 P, SERIE 9GDFTR340EB000058	1	UND	144,112,505.62	$ 144,112,505.62
	VOLQUETA SENCILLA MARCA CHEVROLET, MODELO FTR 700 P, SERIE 9GDFTR343EB000054	1	UND	144,112,505.62	$ 144,112,505.62
	VOLQUETA SENCILLA MARCA CHEVROLET, MODELO FTR 700 P, SERIE 9GDFTR349EB000057	1	UND	144,112,505.62	$ 144,112,505.62
	MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 120K ARTICULADA, SERIE CAT0120KCSZN01689	1	UND	397,554,390.07	$ 397,554,390.07
	MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 120K ARTICULADA, SERIE CAT0120KCSZN01686	1	UND	397,554,390.07	$ 397,554,390.07
	EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA MARCA LINK BELT, SERIE LBX210G5NDHEX2178	1	UND	320,500,000.00	$ 320,500,000.00
	RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 416E, SERIE CAT0416EUMFG08575	1	UND	175,792,795.97	$ 175,792,795.97
	RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 416E, SERIE CAT0416EHMFG08547	1	UND	175,792,795.97	$ 175,792,795.97
	VIBROCOMPACTADOR MARCA BOMAG, MODELO BW177 DH-4, SERIE 101584101055	1	UND	177,823,650.79	$ 177,823,650.79
	VIBROCOMPACTADOR MARCA BOMAG, MODELO BW177 DH-4, SERIE 101584101059	1	UND	177,823,650.79	$ 177,823,650.79
	GAMARAJA CON CABEZOTE, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 7600 SBA 6X4, SERIE 9FSCC3353DM090134	1	UND	313,943,932.71	$ 313,943,932.71
	EQUIPO DE HIDROSUCCION MARCA AQUATECH, MODELO AQUATECH B-10-1500/2700	1	UND	742,077,597.40	$ 742,077,597.40
	CARRO TANQUE DE AGUA MARCA CHEVROLET, MODELO FVZ 700 P, SERIE 9GDFVZ341FB002154	1	UND	300,846,153.85	$ 300,846,153.85
	CARRO TANQUE DE AGUA MARCA CHEVROLET, MODELO FVZ 700 P, SERIE 9GDFVZ348FB002085	1	UND	300,846,153.85	$ 300,846,153.85
	CARRO TANQUE DE AGUA MARCA CHEVROLET, MODELO FVZ 700 P, SERIE 9GDFVZ347FB002076	1	UND	300,846,153.85	$ 300,846,153.85
	CARRO TANQUE DE AGUA MARCA CHEVROLET, MODELO FVZ 700 P, SERIE 9GDFVZ348FB002152	1	UND	300,846,153.85	$ 300,846,153.85
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO):					$ 4,658,697,841.65

SON: **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.**

OBSERVACIONES

Original: Almacen General
Copia 1: Contabilidad

Firma
Nombre

Almacenista General

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

FORMATO	VERSION: 03
COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA: 21-03-2013
COMPRAS Y CONTRATACION	Pagina: 1 de 1

TIPO DE BIENES: (●) DEVOLUTIVOS () CONSUMO — FECHA: NOVIEMBRE 07 DE 2014

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
RESPONSABLE: CARLOS ANGULO MARTINEZ
Tipo de Identificación: CC — Numero: 80099396

A continuación se describen los elementos despachados a la dependencia solicitante:

CODIGO INVENTARIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNITARIO (Incluido IVA)	VALOR TOTAL (Incluido IVA)
	VOLQUETA SENCILLA MARCA CHEVROLET, MODELO FTR 700 P, SERIE 9GDFTR347EB000056	1.00	UND	$ 144,112,505.62	$ 144,112,505.62
	VOLQUETA SENCILLA MARCA CHEVROLET, MODELO FTR 700 P, SERIE 9GDFTR340EB000058	1.00	UND	$ 144,112,505.62	$ 144,112,505.62
	VOLQUETA SENCILLA MARCA CHEVROLET, MODELO FTR 700 P, SERIE 9GDFTR343EB000054	1.00	UND	$ 144,112,505.62	$ 144,112,505.62
	VOLQUETA SENCILLA MARCA CHEVROLET, MODELO FTR 700 P, SERIE 9GDFTR349EB000057	1.00	UND	$ 144,112,505.62	$ 144,112,505.62
	MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 120K ARTICULADA, SERIE CAT0120KCSZN01689	1.00	UND	$ 397,554,390.07	$ 397,554,390.07
	MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 120K ARTICULADA, SERIE CAT0120KCSZN01686	1.00	UND	$ 397,554,390.07	$ 397,554,390.07
	EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA MARCA LINK BELT, SERIE LBX210G5NDHEX2178	1.00	UND	$ 320,500,000.00	$ 320,500,000.00
	RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 416E, SERIE CAT0416EUMFG08575	1.00	UND	$ 175,792,795.97	$ 175,792,795.97
	RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 416E, SERIE CAT0416EHMFG08547	1.00	UND	$ 175,792,795.97	$ 175,792,795.97
	VIBROCOMPACTADOR MARCA BOMAG, MODELO BW177 DH-4, SERIE 101584101055	1.00	UND	$ 177,823,650.79	$ 177,823,650.79
	VIBROCOMPACTADOR MARCA BOMAG, MODELO BW177 DH-4, SERIE 101584101059	1.00	UND	$ 177,823,650.79	$ 177,823,650.79
	GAMARAJA CON CABEZOTE, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 7600 SBA 6X4, SERIE 9FSCC3353DM090134	1.00	UND	$ 313,943,932.71	$ 313,943,932.71
	EQUIPO DE HIDROSUCCIÓN MARCA AQUATECH, MODELO AQUATECH B-10-1500/2700	1.00	UND	$ 742,077,597.40	$ 742,077,597.40
	CARRO TANQUE DE AGUA MARCA CHEVROLET MODELO FVZ 700 P, SERIE 9GDFVZ341FB002154	1.00	UND	$ 300,846,153.85	$ 300,846,153.85
	CARRO TANQUE DE AGUA MARCA CHEVROLET, MODELO FVZ 700 P, SERIE 9GDFVZ348FB002085	1.00	UND	$ 300,846,153.85	$ 300,846,153.85
	CARRO TANQUE DE AGUA MARCA CHEVROLET, MODELO FVZ 700 P, SERIE 9GDFVZ347FB002076	1.00	UND	$ 300,846,153.85	$ 300,846,153.85
	CARRO TANQUE DE AGUA MARCA CHEVROLET, MODELO FVZ 700 P, SERIE 9GDFVZ348FB002152	1.00	UND	$ 300,846,153.85	$ 300,846,153.85
					$ 0.00
					$ 0.00
					$ 0.00
					$ 0.00
					$ 0.00
TOTAL IVA INCLUIDO					$ 4,658,697,841.65

SON: **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.**

Jefe Dependencia Solicitante:

Almacenista General

RECIBI

En este sentido, de la totalidad del banco de maquinaria de propiedad de la Gobernación de Córdoba, serán utilizadas 4 maquinas y 2 volquetas para el desarrollo del presente proyecto, que consiste en la recuperación (rehabilitación y reconstrucción) de las vías o áreas que lo ameriten, en el Municipio de Puerto Escondido, Departamento de Córdoba.

En atención a lo anterior se hace necesario la contratación del proyecto el cual se encuentra registrado bajo el Código de Banco de Proyecto N° 2022002230104, con el objeto "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, PARA MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA Y MITIGACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 0282 DEL 2023 POR AFECTACIONES DE MOVIMIENTO DE MASA Y DESLIZAMIENTO DE SUELOS EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. ($554.037.501 M/CTE.).

La contratación de dicho proyecto se encuentra inscrito en el banco de proyectos departamental y en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios según certificaciones expedidas, que hacen parte integral de este proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario hacer la respectiva contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, PARA MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA Y MITIGACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 0282 DEL 2023 POR AFECTACIONES DE MOVIMIENTO DE MASA Y DESLIZAMIENTO DE SUELOS EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato tendrá como alcance:

1. Garantizar la administración, operación y mantenimiento de la maquinaria y volquetas de propiedad de la Gobernación de Córdoba para el mantenimiento y/o rehabilitación de la red vial terciaria departamental y mitigación de puntos críticos en el Municipio de Puerto Escondido, disponiendo todos los recursos técnicos y humanos conforme al presupuesto del presente estudio previo.
2. Garantizar el transporte el del personal a través de un (1) vehículos tipo PickUp modelo mínimo 2015, incluye conductor y combustible. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar en el informe de ejecución: a. Planilla de transporte mensual de cada uno de los vehículos. b. Copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos. c. Cuatro fotografías de los vehículos d. Copia del contrato de alquiler.
3. Implementar el plan de SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA e implementación de plan SST y PMA. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar en el informe: a. Plan de señalización y medidas de seguridad para obras en la vía. b. Documento que contenga la implementación del plan SST y PMA.
4. Garantizar durante la ejecución del objeto contractual, el combustible, aceites, filtros y otros consumibles (Monto agotable según comprobantes) de acuerdo a los requerimientos de la maquinaria objeto de Administración. Para establecer, el valor a pagar por el combustible necesario para el desarrollo de la operación de las máquinas y volquetas entregadas en administración, se tendrá en cuenta lo establecido por FENDIPETROLEO. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar en el informe: a. Listado de aceites, filtros y otros consumibles adquiridos y utilizados por cada una de la maquinaria. b. Planilla de tanqueo de combustible mensual por vehículo que contenga mínimo lugar, fecha, placa vehículo y valor de tanqueo.
5. Adquirir los seguros obligatorio - SOAT para vehículos: volquetas, carrotanques y tractocamión, en caso de que no esté vigente (Monto agotable mensual) de acuerdo a los requerimientos existente durante la ejecución del objeto contractual. Para dar cumplimiento a esto, el contratista deberá allegar dos cotizaciones de empresas de seguros al supervisor del contrato a fin de cumplir con la normatividad existente. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar en el informe: a. Soat adquirido por vehículo con el recibo de pago b. Pantallazo de las dos cotizaciones del SOAT.

6. Garantizar el mantenimiento, de acuerdo a los requerimientos existentes, de la maquinaria objeto de administración. Lo cual incluye la mano de obra e insumos para el correcto funcionamiento de los bienes. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar en el informe: a. Planilla de mantenimientos realizados de forma mensual por maquinaria con la factura correspondiente donde se discrimine los repuestos cambiados. b. Fotografías detalladas con fecha y placa de vehículos o maquinas a los que se le esté realizando mantenimientos, cambio de repuestos, llantas y demás.
7. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
9. Ejecutar la administración tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la misma.
10. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de ejecución de los trabajos y liquidación.
11. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías del contrato que se genere como resultado del presente proceso y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones y requisitos contenidos en la propuesta presentada y documento previo.
13. Realizar el transporte de los equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento de los cronogramas establecidos.
14. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
15. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes; y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
16. Mantener a todo el personal que labore en la ejecución del contrato debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del Departamento de Córdoba.
17. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.3.3. Obligaciones del contratista en cuanto la administración y operación de las máquinas y volquetas:

a) Asistir a la reunión mensual programadas por el interventor con un informe ejecutivo de las actividades realizadas durante el periodo inmediatamente anterior.

b) Presentar por escrito y en medio magnético, informes mensuales conformados por:

- Reporte del mantenimiento vial o intervención de punto crítico y demás actividades realizadas durante el periodo inmediatamente anterior, indicando el total de kilómetros y los puntos o sectores intervenidos, anexando fotografías, con antes y después de las actividades y un mapa donde señalen dichos sectores.
- Relación detallada de los pagos de salarios, aportes de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de todo el personal vinculado, anexando los correspondientes comprobantes de pago.
- Reporte general del estado técnico y posibles fallas de cada máquina y volquetas.
- Reporte detallado del control estricto del suministro y consumo mensuales de combustible y lubricantes de cada una de las máquinas y volquetas entregadas por el Departamento de Córdoba, mediante el diligenciamiento de un formato en la que se refleje la cantidad de galones de combustible y lubricantes entregados, los kilometrajes y/o horas trabajadas, fechas, placa de máquina o volqueta, que deberá estar firmada por el inspector de a administración y inspector de operación y mantenimiento de la interventoría.

Parágrafo: Este informe deberá estar firmado por el contratista

c) Vincular bajo su exclusiva responsabilidad el personal requerido para la administración, operación y mantenimiento de la maquinaria y volquetas de propiedad de la Gobernación de Córdoba. **PARÁGRAFO:** Para la vinculación del personal requerido, el proponente que resulte seleccionado, asumirá el pago de los sueldos, así como todas las prestaciones salariales y parafiscales de ley.

d) Suministrar la dotación a cada una de las personas vinculadas. Dicha dotación deberá ser adecuada para el clima donde se efectuarán los trabajos y estará compuesta por: 1 par de botas pantaneras, 1 par de botas de cuero, 1 overol identificado con el logo del Departamento de Córdoba, 1 casco de seguridad, 1 par de guantes y 1 capa impermeable.

e) Velar por el buen uso de los equipos y su herramienta respondiendo por la pérdida o daño que le sea imputable al contratista o al personal vinculado por este.

f) Recibir, mediante inventario, al inicio del contrato, las máquinas y volquetas, con los accesorios y herramientas, que el Departamento de Córdoba, ponga a su disposición para la realización de las actividades de mantenimiento vial y la intervención puntos críticos para la mitigación de riesgos, responder por los mismos, avisar de manera inmediata al Departamento de Córdoba, en caso de pérdida o accidente y devolverlos en la fecha de vencimiento de ejecución del respectivo contrato.

g) Responder por el combustible para la operación y funcionamiento de la maquinaria y volquetas puestas a su disposición para el desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo de la red vial.

h) Garantizar el parqueo de la maquinaria y de las volquetas en lugar seguro bajo techo, que le han sido entregadas para la administración durante el periodo duración del contrato

i) Pagar las multas que por infracciones de tránsito le sean impuestas al personal a su cargo durante la operación de las máquinas, volquetas de propiedad del Departamento de Córdoba y entregadas para la administración.

j) En caso de accidente seguir el siguiente procedimiento:

- Avisar de manera inmediata a las autoridades de transito, al interventor del contrato, y a la correspondiente aseguradora.
- Inmovilizar el vehículo o máquina hasta tanto se levante el croquis o informe de accidente de tránsito correspondiente.
- Rendir el mismo día de ocurrencia del accidente, un informe escrito de los hechos sucedidos al interventor del contrato y al Departamento de Córdoba, consignando como mínimo los siguientes datos: Lugar fecha y hora, Servicio que se encontraba prestando, Nombre de los testigos de los ocurrido, descripción detallada de los hechos, circunstancias, nombres e identificación de los heridos si los hubiese, relación de los daños de la máquina o vehículo.

k) El Horario de trabajo para la operación de la maquinaria será concertado con el interventor y la Secretaria de Infraestructura.

l) Cualquier otra función inherente al desarrollo de los trabajos, que sea necesaria para el buen funcionamiento que sea impuesta por la interventoría del Departamento de Córdoba.

2.3.4 RECURSO HUMANO.

Para la ejecución del contrato deberá garantizar el recurso humano descrito a continuación:

PERFIL	CANTIDAD	CARGO	FUNCIONES	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
PROFESIONAL EN INGENIERIA MECANICA O AUTOMOTRIZ.	1	Ingeniero administrador y coordinador de maquinaria amarilla (Dedicación 25%)	a) Asistir a la reunión mensual programada por el supervisor, con un resumen del informe de las actividades realizadas durante el periodo inmediatamente anterior. b) Impartir las instrucciones técnicas necesarias para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo de la red vial, atención de emergencias y demás actividades que deban adelantarse en cumplimiento de las	Experiencia general de 10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia en un contrato como administrador o coordinador o residente coordinador de administración u operación o mantenimiento de maquinaria pesada

			actividades del contrato. c) Coordinar las labores de los inspectores de vías, los cuales estarán distribuidos en los frentes de trabajo, así mismo de los operarios, conductores y ayudantes. d) Hacer permanente seguimiento y supervisión de los trabajos de mantenimiento preventivo de la red vial, mediante mínimo una visita obligatoria a la semana sin perjuicio de los requerimientos extraordinarios por necesidades del servicio, informando de ello al supervisor del contrato. e) Solicitar por escrito, de manera oportuna, al contratista de mantenimiento de maquinaria pesada y de las volquetas, el suministro de lubricantes, insumos, mantenimientos preventivos y correctivos de las máquinas y volquetas del Departamento de Córdoba, para asegurar la operatividad de los equipos y preservarlos. f) Cualquier otra función inherente al desarrollo de los trabajos, que sea necesaria para el buen funcionamiento que sea impuesta por el supervisor del Departamento de Córdoba.		
PROFESIONAL EN INGENIERIA MECANICA O AUTOMOTRIZ	1	Inspector de operación y mantenimiento (Dedicación 100%)	a) Asistir a la reunión mensual programada por el supervisor, y ser partícipe del informe de las actividades realizadas durante el periodo inmediatamente anterior. b) Acatar, coadyuvar e implementar las instrucciones técnicas necesarias para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo de la red vial, atención de emergencias y demás actividades que deban adelantarse en cumplimiento de las actividades del contrato. c) Vigilar y coordinar en campo las labores de los inspectores de vías, los cuales estarán distribuidos en los frentes de trabajo, así mismo de los operarios, conductores y ayudantes. d) Hacer permanente seguimiento y supervisión de los	Experiencia general mínima de 5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia en un contrato como Inspector de operación y/o mantenimiento de maquinaria pesada

			trabajos de mantenimiento preventivo de la red vial, sin perjuicio de los requerimientos extraordinarios por necesidades del servicio, informando de ello al supervisor del contrato. e) Verificar y consolidar por escrito, de manera oportuna, el informe del contratista de mantenimiento de Experiencia general mínima de 5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Acreditar experiencia en un contrato como Inspector de operación y/o mantenimiento de maquinaria pesada maquinaria pesada y de las volquetas, el suministro de lubricantes, insumos, mantenimientos preventivos y correctivos de las máquinas y volquetas del Departamento de Córdoba, para asegurar la operatividad de los equipos y preservarlos. f) Cualquier otra función inherente al desarrollo de los trabajos, que sea necesaria para el buen funcionamiento que sea impuesta por el supervisor del Departamento de Córdoba.		
PROFESIONAL EN INGENIERIA DE VIAS O CIVIL	1	Inspector de obra civil (Dedicación 25%)	a) Asistir a la reunión mensual programada por el supervisor, y ser partícipe del informe de las actividades realizadas durante el periodo inmediatamente anterior. b) Acatar, coadyuvar e implementar las instrucciones técnicas necesarias para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo de la red vial, atención de emergencias y demás actividades que deban adelantarse en cumplimiento de las actividades del contrato. c) Vigilar y coordinar en campo las labores de los inspectores de vías, los cuales estarán distribuidos en los frentes de trabajo, así mismo de los operarios, conductores y ayudantes. d) Hacer permanente seguimiento y supervisión de los trabajos de	Experiencia general mínima de 5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia en un contrato como ingeniero residente en obra de construcción civil.

			mantenimiento preventivo de la red vial, sin perjuicio de los requerimientos extraordinarios por necesidades del servicio, informando de ello al supervisor del contrato. e) Verificar y consolidar por escrito, de manera oportuna, el informe del contratista de mantenimiento de Experiencia general mínima de 5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Acreditar experiencia en un contrato como Inspector de operación y/o mantenimiento de maquinaria pesada maquinaria pesada y de las volquetas, el suministro de lubricantes, insumos, mantenimientos preventivos y correctivos de las máquinas y volquetas del Departamento de Córdoba, para asegurar la operatividad de los equipos y preservarlos. f) Cualquier otra función inherente al desarrollo de los trabajos, que sea necesaria para el buen funcionamiento que sea impuesta por el supervisor del Departamento de Córdoba.		
TECNOLOGO EN REPARACION DE MAQUINARIA PESADA O AGRICOLA	1	Tecnólogo en reparación de maquinaria pesada (Dedicación 100%)	a) Colaborar con la realización del engrase, tanqueo y limpieza de la maquinaria y volquetas del Departamento de Córdoba. b) Cualquier otra función inherente al desarrollo de los trabajos, que sea necesaria para el buen funcionamiento que sea impuesta por el supervisor del Departamento de Córdoba	Experiencia mínima de 5 años contados a partir del diploma que lo acredite como técnico auxiliar de maquinaria pesada o mecánico diésel.	Experiencia en un contrato como tecnólogo o técnico en reparación de motores diésel.
TÉCNICO AUXILIAR DE MAQUINARIA PESADA	1	Técnico auxiliar de maquinaria pesada (Dedicación 100 %)	a) Colaborar con la realización del engrase, tanqueo y limpieza de la maquinaria y volquetas del Departamento de Córdoba. b) Cualquier otra función inherente al desarrollo de los trabajos, que sea necesaria para el buen funcionamiento que sea impuesta por el supervisor del Departamento de Córdoba	Experiencia mínima de 2 años contados a partir del diploma que lo acredite como técnico auxiliar de maquinaria pesada o mecánica diésel.	Experiencia en un contrato como técnico en mecánica.

OPERARIOS DE MAQUINARIA PESADA	1	Operador Motoniveladora (Dedicación 100 %)	a) Operar y conducir correctamente la maquinaria pesada y las volquetas entregadas por el Departamento de Córdoba, de conformidad con el respectivo manual de operación, preservando las normas de seguridad y tránsito. b) Responder económicamente por los daños que se presenten en las máquinas o volquetas, como consecuencia de su negligencia o uso indebido, pagando la totalidad de las reparaciones a que haya lugar. c) Velar por el buen uso y estado de cada uno de los equipos, solicitando oportunamente a su respectivo inspector y consecuentemente al residente de obra, los insumos, mantenimientos preventivos, correctivos o reportando las fallas que las maquinas o volquetas presenten, a efectos de proceder a su respectivo suministro o atención técnica. d) Operar las máquinas y volquetas, de conformidad con el cronograma de trabajo y las necesidades extemporáneas de servicio que se presenten. e) Informar al director, o al contratista sobre cualquier anomalía que se presente durante la operación de la maquinaria y de las volquetas. f) Recibir y firmar, las planillas y demás sistemas de control del suministro de lubricantes y combustible, entregados para la operación de la máquina o volqueta a su cargo, así como los trabajos de mantenimiento realizados. g) Realizar el engrase, tanqueo y limpieza de la máquina, volqueta a su cargo. h) Atender las indicaciones dadas por el contratista de administración y operación de maquinaria y volquetas. i) Atender las recomendaciones que sobre el cuidado de las máquinas o volquetas realice el contratista de mantenimiento de maquinaria a través de sus técnicos o su supervisor. j) Cualquier otra función inherente al	Experiencia mínima de 2 años contados a partir del diploma que lo acredite como operario de maquinaria pesada.	Experiencia en un contrato como operario de motoniveladora
OPERARIOS DE MAQUINARIA PESADA	1	Operador vibro compactador (Dedicación 100 %)		Experiencia mínima de 2 años contados a partir del diploma que lo acredite como operario de maquinaria pesada.	Experiencia en un contrato como operario de vibro compactador
OPERARIOS DE MAQUINARIA PESADA	1	Operario Retroexcavadora sobre llantas. (Dedicación 100 %)		Experiencia mínima de 2 años contados a partir del diploma que lo acredite como operario de maquinaria pesada.	Experiencia en un contrato como operario de Retroexcavadora sobre llantas.
OPERARIOS DE VEHICULO ARTICULADO	1	Operario Carrotanque (Dedicación 100 %)		Experiencia mínima de 2 años contados a partir del diploma que lo acredite como operario de maquinaria pesada.	Experiencia en un contrato como conductor de carrotanque con licencia de conducción categoría C2 o C3
OPERARIOS DE VEHICULO ARTICULADO	2	Operario Volquetas (Dedicación 100 %)		Experiencia mínima de 2 años contados a partir del diploma que lo acredite como operario de maquinaria pesada.	Experiencia en un contrato como conductor de volqueta con licencia de conducción categoría C2 o C3

			desarrollo de los trabajos, que sea necesaria para el buen funcionamiento que sea impuesta por el supervisor del Departamento de Córdoba.		

Los requisitos del personal descrito anteriormente deben ser allegados por el contratista en un plazo menor a cinco (5) días hábiles luego de la suscripción del contrato.

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones y requisitos contenidos en la propuesta presentada.
2. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de garantías del contrato que se genere como resultado del presente proceso y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Departamento de Córdoba por conducto del interventor.
6. Suministrar toda la información que se requiera como obligaciones posteriores a la suscripción del contrato.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la administración contratada de acuerdo con los parámetros contenidos en la propuesta presentada.
8. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
9. Ejecutar la administración tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la misma.
10. Realizar el transporte de los equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento de los cronogramas establecidos.
11. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la administración.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega de la misma, el personal profesional idóneo conforme al objeto contractual.
13. Presentar al interventor informes sobre el avance de administración y los que El Departamento de Córdoba le solicite.
14. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, actas parciales, final y liquidación.
15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra Departamento de Córdoba.
16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
17. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
18. Mantener al frente de los trabajos el personal mínimo ofrecido en su propuesta.
19. Ejecutar la administración de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría.
20. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
21. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
22. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice los trabajos.
23. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y; d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
24. Responder por la buena calidad de los elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

25. Mantener a todo el personal que labore en la ejecución del contrato, debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del Departamento de Córdoba.
26. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
27. Mantener la información técnica del proyecto de administración en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
28. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a la adjudicación, el listado y las hojas de vida de los operarios, conductores y ayudantes con las certificaciones donde se puede de forma clara revisar el cumplimiento de lo exigido en el presente proceso de contratación.
29. Presentar al interventor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a aprobación de la garantía la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales, Gerencia del proyecto, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos de administración, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con el Departamento de Córdoba y el Interventor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución el proyecto.
30. Presentar a la interventoría la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.
31. Presentar el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional y el programa de manejo ambiental.
32. Una vez definido, el programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del Departamento de Córdoba. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para El Departamento de Córdoba. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por EL CONTRATISTA con la entrega de la propuesta.
33. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
34. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser asumidos y realizados de nuevo por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor del Departamento de Córdoba.
35. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la administración y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el contratista y por el director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del Departamento de Córdoba.
36. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información correspondiente de los trabajos a realizar a las alcaldías del sector donde se realizarán los trabajos.
37. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza.
38. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Pagar los honorarios al contratista por los servicios prestados el valor del contrato.

3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.2 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL TERCER NIVEL: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCION
72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado.
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.
22101700	Componente de equipo pesado.
93131800	Preparación y socorro en casos de desastre

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de prestación de servicios, y se contratará a través de la modalidad de "CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a la Ley 1523 de 2012, 80 de 1993 y 1150 de 2007.

2.4 AUTORIZACIONES

La secretaria de Infraestructura departamental cuenta con delegación para adelantar los procesos de selección de contratista contenida en el Decreto N° 255 de marzo 7 de 2023, modificado por el Decreto N° °01056 de fecha 23 de noviembre 2022, expedido por el Gobernador *"para la Ordenación del Gasto y el desarrollo de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual de la secretaria a su cargo"*.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, sin que en ningún momento sobrepase la presente vigencia fiscal.

2.6 FORMA DE PAGO

EL **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, le desembolsará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **1. UN PAGO ANTICIPADO,** equivalente al 30% del valor del contrato a celebrar, el cual será entregado, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la entrega del anticipo deben cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **2. PAGOS PARCIALES**, de hasta el 90% del valor del contrato, la primera acta parcial de ejecución se pagará con avance superior al 15% de ejecución del contrato de administración. No obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo, el pago corresponderá a un costo de recurso humano, un costo para pago de alquiles de vehículo para trasporte para el equipo de trabajo, un costo para implementación del planes de señalización, SST y PMA y costos variable de acuerdo al informe de ejecución presentado, atendiendo a los siguientes componentes: a) Combustibles, aceites, filtros y otros consumibles b) Adquisición de Seguros obligatorios SOAT para los vehículos solo en caso de no estar vigentes. c) Adquisición de revisiones tecno mecánica y de gases. d) Suministro de repuestos y mano de obra para mantenimientos preventivo y correctivo; de conformidad con el informe parcial de ejecución con anexos respectivos presentado por el contratista, y avalado por la supervisión, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, acreditación de pago de seguridad social expedido por el supervisor y demás requisitos exigidos por tesorería. **3. UN PAGO FINAL**, equivalente al 10% del valor del contrato, una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, el cual corresponderá a un costo de recurso humano, un costo para pago de alquiles de vehículo para trasporte para el equipo de trabajo, un costo para implementación de los planes de señalización, SST y PMA y costos variables de acuerdo al informe de ejecución presentado, atendiendo a los siguientes componentes: a) Combustibles, aceites, filtros y otros consumibles. b) Adquisición de Seguros obligatorios SOAT para los vehículos solo en caso de no estar vigentes. c) Adquisición de

revisiones tecno mecánica y de gases. d) Suministro de repuestos y mano de obra para mantenimientos preventivo y correctivo de acuerdo al informe de ejecución presentado, atendiendo a los siguientes componentes: combustible, seguros, mantenimientos, de conformidad con el informe parcial de ejecución con anexos respectivos presentado por el contratista, y avalado por la supervisión; certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, acreditación de pago de seguridad social, acta de liquidación y demás requisitos exigidos por tesorería **PARÁGRAFO PRIMERO**. - EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud, pensión y riesgos laborales en los términos de Ley, al Supervisor del contrato, del personal propuesto para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas y elementos suministrados. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar el pago. **PARÁGRAFO TERCERO** - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Puerto Escondido en el Departamento de Córdoba, en atención a la calamidad pública presentada.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNCIONARIOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDA.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN. La modalidad de selección prevista para esta contratación es la contratación directa con requisitos y formalidades de la contratación entre particulares.

3.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS DE ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que mediante Decreto N° 00282 del 1° de Junio del 2023, el Departamento de Córdoba se declaró una SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA, son fundamento jurídico de esta contratación las siguientes disposiciones jurídicas:

"(...) Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, según Decreto N° 00819 del 13 de Agosto de 2022 se declaró la Urgencia Manifiesta.

Según lo anterior, la Ley 80 de 1993 define que *"...El artículo 42 de la Ley 80 define la urgencia manifiesta como una circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio, porque este se ha afectado por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los estados de excepción..."*

Que a su vez el artículo 209 de la Constitución establece lo siguiente: *"...Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...."*

Con base en lo anterior, la Ley 1523 de 2012 autorizó un régimen de contratación especial mediante el cual la entidad se encuentra facultada para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, con la observancia de los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que la presente contratación se hará por la Contratación Directa.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor estimado para la celebración del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. ($554.037.501 M/CTE.)**, incluye costos directos e indirectos y demás que haya lugar.

				DURACIÓN:	3.00 MESES	
ID	DESCRIPCION	CANTIDAD	DEDICACION	DURACIÓN (MES)	VR. MES	VR. TOTAL
A	COSTOS DE PERSONAL					
1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1	[illegible]		[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
1.2	[illegible]		[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
1.3	[illegible]		[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
	COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL					$ 19.895.625,00
2	OPERARIOS Y CONDUCTORES					
2.1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
2.2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
2.3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
2.4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
2.5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
	COSTOS DE OPERARIOS Y CONDUCTORES					$ 32.432.322,00
3	PERSONAL TECNICO					
3.1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
3.2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
	COSTOS DE PERSONAL TECNICO					$ 11.889.165,00
					SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	$ [illegible]
					FACTOR MULTIPLICADOR	$ 2,20
A	TOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 140.834.789,00
B	COSTOS DE OPERACIÓN		UNIDAD	CANTIDAD	VR / UNITARIO	VR / TOTAL
4	COSTO DE ALQUILER DE EQUIPOS PARA OPERACIÓN					$ 36.000.000,00
4.1	[illegible]		[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
5	COSTO SEÑALIZACIÓN, SEGUROS, CONSUMIBLES Y MANTENIMIENTO					$ 275.942.353,00
5.1	[illegible]		[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
5.2	[illegible]		[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
5.3	[illegible]		[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
6	OTROS COSTOS DIRECTOS					$ 5.600.000,00
6.1	[illegible]		[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
C	TOTAL COSTOS DE OPERACION					$ [illegible]
	ADMINISTRACION (24%)					$ 79.730.149,00
	UTILIDAD (5%)					$ 15.777.118,00
	IMPREVISTOS (1%)					$ 3.155.424,00
	IVA (19%)					$ 2.987.932,00
	TOTAL (B)					$ 413.202.712,00
	TOTAL COSTOS (A+B)					$ [illegible]

4.2 JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO.

El valor se ha establecido teniendo en cuenta el presupuesto oficial el cual hace parte integral de este documento.

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - RUBRO

El presupuesto oficial estimado se encuentra respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1818 de fecha veinticuatro (24) de Julio del año 2023, expedido por el director financiero de presupuesto de la Gobernación de Córdoba, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. ($554.037.501 M/CTE.).**

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

6.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, se obliga a constituir, a favor del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT. 800.103.935 - 6, una póliza única de cumplimiento, tomada en una compañía de seguros autorizada por la Superfinanciera,, de conformidad con las disposiciones del decreto 1082 de 2015, descrita a continuación:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>GOBERNACION DE CORDOBA, identificada con NIT 800.103.935 - 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio, cubriendo a la entidad de los perjuicios que se le causen por la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya
de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado, ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más o hasta la amortización del anticipo</td><td>Equivalente al cien por ciento (100%) del valor desembolso a titulo de pago anticipado</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.
Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACION DE CORDOBA, identificada con NIT 800.103.935 - 6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual

Característica	Condición
	se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente a doscientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CORDOBA, identificada con NIT 800.103.935 - 6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

7. SOMETIMIENTO A TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES:

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación debido a que esta modalidad de contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

8. SUPERVISION

La Supervisión para el presente contrato a celebrar será realizada por la Secretaría de Infraestructura Departamental. Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza, la complejidad y la extensión de las actividades objeto del contrato a celebrar.

Para constancia se firma en Montería a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de 2023.

CILIA TOBIAS CARRASCAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
DELEGADA PARA CONTRATA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Proyectó técnicamente: David de la Torres Mendoza – Contratista SID
Revisó técnicamente: Eliana Uparela Marsiglia – Directora Técnica y Administrativa S.I.
Revisó jurídicamente: Eduardo Estrada Coronado - Abogado contratista DAC

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Precios vigentes a partir del 05 de agosto del 2023

Precios de referencia por ciudades - Vigencia 05 de agosto del 2023

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	**Bogota D.C.**	13272	9357
2	**Medellin**	13966	9372
3	**Cali**	13997	9434
4	**Barranquilla**	13644	9060
5	**Cartagena**	13603	9028
6	**Monteria**	13853	9270
7	**Bucaramanga**	13734	9125
8	**Villavicencio**	14073	9457
9	**Pereira**	13941	9429
10	**Manizales**	13957	9417
11	**Ibague**	13905	9346
12	**Pasto**	11716	8396
13	**Cucuta**	13025	7049
	Promedio PVP precio - Ciudades Principales	13564	9065

Fuente. https://creg.gov.co/publicaciones/14288/precios-de-los-combustibles/

Para constancia se firma en Montería a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de 2023

CILIA TOBIAS CARRASCAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
DELEGADA PARA CONTRATA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Proyectó técnicamente: David de la Torres Mendoza – Contratista SID
Revisó técnicamente: Eliana Uparela Marsiglia – Directora Técnica y Administrativa SID
Revisó jurídicamente: Eduardo Estrada Coronado - Abogado contratista DAC
Elaboro y proyectó Análisis del sector: Ange! David Pérez Barrios – Economista, Esp. Gerencia Financiera. Gobernación de Córdoba..